

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito signado por Araceli Ríos Fierros, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos y, anexos.	002199

Documentales presentadas y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Vistos el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad, de quienes reclama lo siguiente:

“1. Del Congreso del Estado de Morelos se reclama:

a) La discusión, aprobación y expedición del ‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023’, publicado con fecha 29 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, **en específico** los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal.

b) Las consecuencias mediatas e inmediatas, directas e indirectas derivadas de la entrada en vigor de las normas señaladas con anterioridad.

2. Del Gobernador del Estado de Morelos, se reclama:

a) La promulgación, expedición, firma, refrendo y la orden de mandar a publicar el ‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2023

DE 2023', publicado con fecha 29 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, **en específico** los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal.

b) Las consecuencias medidas (sic) e inmediatas, directas e indirectas derivadas de la entrada en vigor de las normas señaladas con anterioridad.

3. De la Secretaría (sic) de Gobierno se reclama:

a) La orden de mandar a publicar el 'DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023', publicado con fecha 29 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, **en específico** los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal.

b) Las consecuencias mediatas e inmediatas, directas e indirectas derivadas de la entrada en vigor de las normas señaladas con anterioridad.

4. De la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal

a) La ejecución del 'DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023', publicado con fecha 29 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, **en específico** los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal.

b) Las consecuencias mediatas e inmediatas, directas e indirectas derivadas de la entrada en vigor de las normas señaladas con anterioridad.

DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023', publicado con fecha 29 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico siguiente (sic): [...].

Con fundamento en los artículos 24², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2023

Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, incisos a) y e)⁶, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto por conexidad al Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que se le designó con ese carácter en las diversas controversias constitucionales **276/2022, 20/2023, 22/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023, 93/2023, 94/2023, 95/2023, 96/2023, 97/2023, 100/2023, 101/2023, 102/2023 y 106/2023**, en las que se impugnan las mismas normas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**,

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...].

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...]

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2023

Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **107/2023**, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos. Conste. JAE/PTM/FYRT 01

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:49:14Z / 24/02/2023T17:49:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	3d 63 c6 c0 e5 c6 07 36 49 1e 0a d5 ad 34 33 fc f4 a5 1a d6 ef cb fb 3c 68 bb e6 8e f1 63 8d 49 69 35 c1 23 b8 4b 3f b1 eb 27 2d f2 fb c7 c3 d4 bd 84 1a 3c 88 f3 a4 60 5a 49 22 de be 22 30 ae 69 46 04 dd 08 37 95 e6 40 86 b3 7a 68 42 65 33 47 e5 fe 3e ce 26 5e 76 02 21 a0 d8 5a 5c b2 98 7a a1 f9 29 31 45 3c ce 2f 63 22 a5 1f 59 71 71 98 88 42 35 0a ff cd 19 a3 73 04 c5 cb 39 55 f8 51 8a 8c a4 ad c0 93 78 d6 34 53 dc a8 1f a7 ea 72 e5 b2 47 6c bf 05 34 ff 06 99 75 3d db 9e 4e 79 d1 56 a1 25 4e 43 ba 09 e0 e2 2f 7d b6 18 d5 7e b5 e3 b8 cd 3b 76 85 e3 78 45 90 32 49 83 c5 d7 fd 82 d0 9d 5f 94 f9 98 2f 89 8d 64 5d ec e5 5c ea 52 7f bd 5e 19 2f 40 e3 8c 82 9d 0b 8f 8b 46 82 94 9d d1 c3 22 56 d1 83 3b 81 21 61 6b e8 7a 55 d1 c7 f7 a3 36 cf c9 74 76 fa e7 ad 01 0a				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:49:14Z / 24/02/2023T17:49:14-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T23:49:14Z / 24/02/2023T17:49:14-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5534643				
	Datos estampillados	0437BC6C80AF59F6C054A8E5A8B385BDDDF703B51E59F719D57706F4C1705409				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:48:57Z / 24/02/2023T16:48:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	2d 6d 23 98 d2 52 c7 36 e4 e7 2e a3 17 4e 63 7a 7a 65 1c 75 1f 2f e1 f2 30 2e 55 b5 ef 78 fd be 76 f8 12 7d 2c 50 49 19 8e 0c c0 51 80 51 04 18 eb 8e aa 29 60 c3 7b cc 6f fd 36 d3 88 33 6e 79 5f bc af 55 4d d6 8a b6 1f f6 0d 99 bc ec 0e c6 30 83 ba 52 f6 d4 3c a0 a0 2f 0b c9 c9 69 35 6a dd 93 e1 82 54 25 ba db 19 e5 5a e4 40 96 52 39 a6 48 16 79 57 f5 2c 46 a8 ae 82 fb 9a dd b6 be ce d3 f1 0d ba 06 ce 69 20 48 5f 25 f7 e2 67 a7 6f 03 c1 e5 0c da e2 cd 79 49 c5 ca 80 56 c3 22 9f 70 32 cb b7 fe d8 9c 6c 09 fc a7 ac e8 df 51 17 4a 29 e9 b0 7a cf 92 f9 f4 07 5f 01 b4 28 cf be 86 9c f5 a0 e4 98 ac 36 4c 0a 9d 18 a6 f9 6e 1a ff 84 bd f6 e4 e0 21 82 e1 1d 6c 50 d4 d8 26 a1 04 fe 44 c3 49 56 75 56 b6 2e 89 31 f0 fc 0b 58 aa 7b 97 61 e4 90 ec ec 9b 7a fc 53 fb 19 c0				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:49:03Z / 24/02/2023T16:49:03-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:48:57Z / 24/02/2023T16:48:57-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5534353				
	Datos estampillados	9506843E5E86596E55AA577DD5045DD988D7DA96E5A1F425F20A7FADE30D6EF8				